



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA AGOTADO EL CRÉDITO DISPONIBLE DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA

De conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto”, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, (BORM nº 292 de 19-12-2025), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

SEGUNDO.- El importe que dicha convocatoria consignaba con cargo al presupuesto del ICA en su artículo 5, una afectación de crédito máximo disponible por **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€)** estableciendo una cuantía de ayuda fija por 300.000,00€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 9 de la convocatoria la unidad funcional de Promoción Cultural procedió a la instrucción de las solicitudes presentadas, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia





de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, procediéndose a la revisión de las solicitudes presentadas por riguroso orden temporal de entrada en sede electrónica:

ORDEN TEMPORAL	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	SOLICITANTE	N.I.F.
1º	20/12/2025 a las 00:06:12	KOBOFLOPI S.L.	B13976998
2º	22/12/2025 a las 18:40:23	GOOD FILM COLLECTIVE S.L.	B21891221

SEGUNDO.- Tramitadas las solicitudes presentadas, comprobada la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria.

En aplicación del régimen establecido para estas ayudas en el artículo 1, y en consideración de los límites recogidos en el 5 de la convocatoria que determina que, del total de la dotación prevista, se financiarán un máximo de dos proyectos a razón del importe fijo y máximo de 300.000,00€ cada uno, se dictaron sucesivas resoluciones de concesión:

ORDEN TEMPORAL	BENEFICIARIO	N.I.F.	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE AYUDA
1º	KOBOFLOPI S.L.	B13976998	6 de febrero de 2026	300.000,00€
2º	GOOD FILM COLLECTIVE S.L.	B21891221	10 de febrero de 2026	300.000,00€

En consecuencia y a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente,





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar agotado el crédito disponible afecto a la presente convocatoria de ayudas por importe de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€)**, declarando concluso el procedimiento.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado CONVOCATORIAS). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

